



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Demandante:	EQUIPOS GLEASON S.A NIT N°890903475-1
Demandado:	DAM-T SOLUCIONES S.A.S 901155873-7 MARILYN TABARES OQUENDO CC N°43.989.905 JUAN DAVID POSADA LÓPEZ CC N°71.778.594
Radicado:	05001-40-03-014-2021-01182-00
Asunto:	RECHAZA DEMANDA
Auto:	N° 394

Mediante auto del 02 de noviembre de 2022, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del 03 de noviembre de 2022, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Se advierte que no se declara la terminación del proceso conforme a la solicitud del memorial de fecha 08/11/2022, toda vez que no se aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad AMAZING JURÍDICO S.A.S.; además de ello se indica que el presente proceso no ha sido admitido, por lo cual no es procedente terminar el mismo por pago.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, no hay lugar a ordenar el desglose del documento base de la ejecución.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "Sistema de Información Judicial Colombiano".

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1aedad981da88539ec23fec32b09e4cccd42b38f65c7a22219d8ae50831c63e**

Documento generado en 06/03/2023 03:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>